



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : ANDRES FELIPE ORTIZ ZULUAGA
Radicación : 2015-00465

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía de Bogotá, en escrito que antecede, obrando conforme lo preceptúa el artículo 545 del Código General del Proceso, se **ORDENA** la **SUSPENSION** del presente proceso a partir del 07 de julio de 2021, fecha a partir de la cual se admitió el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante propuesta por la aquí demandado ANDRES FELIPE ORTIZ ZULUAGA.

Ofíciase a dicha entidad por secretaría comunicando esta decisión al correo bogota@fundacionlm.org

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ